

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Informe N° D000699-2025-COFOPRI-UABAS del 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe Técnico N° D000033-2025-COFOPRI-UABAS-ABB del 20 de mayo de 2025, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causal para la baja de bienes patrimoniales la “**Falta de idoneidad del bien**”, situación en la que un bien mueble patrimonial, el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva señala que el Equipo de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Directiva en su Título VIII "Disposición Final", Capítulo II “Actos de Disposición”, contempla la transferencia como uno de los mecanismos para la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Que, el artículo 64° de la Directiva, define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva establece para el trámite de donación, que La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva indica que el equipo de Control Patrimonial de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Asimismo, estipula que, para la transferencia a favor de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva dispone que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables del equipo de Control Patrimonial;

Que, en el marco del procedimiento para la baja y acto de disposición de bienes muebles patrimoniales, establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° D000033-2025-COFOPRI-UABAS-ABB remite la información de bienes muebles propuestos para la baja patrimonial y su respectivo acto de disposición, adjuntando la relación y las tomas fotográficas correspondientes;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, la Unidad de Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva y con el objetivo de asegurar la exactitud del registro patrimonial, procedió a la verificación de los bienes reportados como inoperativos, se realizó una confrontación entre la información remitida (relación y tomas fotográficas) y la base de datos patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). Como resultado de la verificación, se identificaron seiscientos setenta (670) bienes muebles que cuentan con códigos patrimoniales del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o códigos internos de COFOPRI, los cuales son considerados aptos para la baja patrimonial, tal como se detalla en el Cuadro N° 01 del Informe Técnico N° D000033-2025-COFOPRI-UABAS-ABB de fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

Que, el estado situacional de los Seiscientos setenta (670) bienes muebles identificados para la baja ha sido clasificado como "Malo", evidenciando su actual inoperatividad. Asimismo, el análisis de la fecha de alta patrimonial de estos bienes permite constatar que han cumplido su vida útil esperada por la Entidad, en concordancia con los criterios técnicos establecidos en el numeral 6 y el numeral 1.1 del Anexo 01 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre de 2018, que aprueba la "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos";

Que, en consecuencia, estos bienes muebles, debido al desgaste natural derivado de su uso continuo y al cumplimiento de su vida útil, han perdido su funcionalidad y ya no resultan idóneos para el desarrollo de las actividades y tareas administrativas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Por lo tanto, se sustenta la gestión de su baja patrimonial bajo la causal de "Falta de idoneidad del bien", conforme a lo previsto en la normativa vigente;

Que, de la verificación efectuada a la Base Patrimonial de COFOPRI, se determinó que los Seiscientos setenta (670) bienes muebles materia de baja patrimonial y su acto de disposición, representaron un valor inicial de S/ 1,340,556.10 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 10/100 Soles);

Que, mediante el CARTA N° 0500-2025/SLCTD-ENU, la Asociación sin fines de lucro EMAUS NACIONES UNIDAS solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, la donación de bienes en desuso (bienes muebles, zapatillas, ropa, Vehículos Motorizado – Carros, motocicletas u semejante), artículos de oficina (sobres manila de carta, lapiceros, toners de impresora, gomas, pegamentos, liquidpaper, borradores, lápiz, tapones, etc), ropas, herramientas. Material de reciclaje (FIERROS, PAPELES, CABLES, PLÁSTICOS, ETC.), objetos no codificados (ventanas, luminarias, alfombras, puertas, inodoro, etc.). Bienes dado de baja por causales de OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, CHATARRA EN GENERAL, REPARACIÓN ONEROSA (Computadoras, Impresoras, equipos electrónicos, TVs, refrigeradoras y DVDs.);

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, mediante el Informe N° D000699-2025-COFOPRI-UABAS, de fecha 22 de mayo del 2025, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° D000033-2025-COFOPRI-UABAS-ABB de fecha 20 de mayo del 2025, en señal de conformidad a lo expuesto en el mencionado informe técnico, a través del cual se señala que es viable dar de baja y disponer a Seiscientos setenta (670) bienes muebles patrimoniales, recomendando continuar con las acciones administrativas para la firma de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal establece que es función de la Oficina de Administración organizar, conducir y actualizar el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes patrimoniales, dentro del ámbito de la entidad, en cumplimiento con los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la baja de los registros patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la causal de falta de idoneidad de a Seiscientos setenta (670) bienes muebles con un valor inicial de S/ 1,340,556.10 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 10/100 Soles), cuyas características se describen en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la donación de Seiscientos setenta (670) bienes muebles, que se hacen referencia en el párrafo precedente, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, en favor de la Asociación sin fines de lucro EMAUS NACIONES UNIDAS; bienes que serán destinados entre otros a brindar servicios de asistencia y de auxilio que conlleven a mejorar la calidad de vida en el hogar, vestimenta, alimentación, salud y educación de la población, tales como son programas sociales, centro de atención al adulto mayor, casas hogares de refugio, postas y centros de salud, bibliotecas comunales, parroquias, etc.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 5°. - **PUBLICAR**, la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

(FIRMADO DIGITALMENTE)
YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
COFOPRI